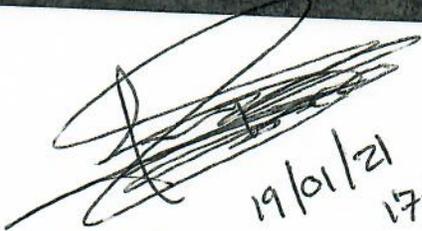


CEEPAC/PRE/SE/0236/2021.  
San Luis Potosí, S.L.P., 15 de enero de 2021.  
**Referencia.** Notificación Acuerdo de Pleno del CEEPAC.

  
19/01/21 17:36  
**Lic. Tomás Galarza Vázquez.**  
**Representante propietario del**  
**Partido Nueva Alianza San Luis Potosí.**  
**Presente.**

Por este conducto, las suscritas Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 58 fracción X y 74 fracción I inciso e) de la Ley Electoral del Estado, tenemos a bien notificarle el Acuerdo tomado por el Pleno de este Organismo Electoral en Sesión de Extraordinaria celebrada el día 15 quince de enero de la presente anualidad relativo a lo siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO E INSCRIPCIÓN VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN III, INCISO D), 148, 150, 152 y 154 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.**

En tal virtud, se envía el Acuerdo referido líneas arriba en copia certificada y en formato digital, al correo electrónico proporcionado en este Organismo Electoral, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Atentamente.**

  
**Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.**  
**Secretaria Ejecutiva.**

  
**Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.**  
**Consejera Presidenta.**

c.c.p. Archivo.  
M'LEFL / M'SCMM / m'jagh

**ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO E INSCRIPCIÓN VIGENTE ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN III, INCISO D), 148, 150, 152 y 154 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reformaron artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- V. El 30 de junio de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- VI. El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- VII. El 29 de septiembre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó el financiamiento público de los

partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo, así como el financiamiento público para las candidaturas independientes durante el ejercicio fiscal 2021.

VIII. El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió sentencia en el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

**“PRIMERO.** Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.<sup>1</sup>

**SEGUNDO.** Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.

**TERCERO.** Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.

**CUARTO.** La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.

**QUINTO.** Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial 'Plan de San Luis', así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”

Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral

<sup>1</sup> <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutivos de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.

IX. Derivado de la invalidez a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicada mediante Decreto número 703, en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de junio de 2020, decretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha 05 de octubre de 2020, el 25 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la adecuación del presupuesto para el financiamiento público de los partidos políticos registrados o inscritos ante este consejo, así como el financiamiento público para las candidaturas independientes durante el ejercicio fiscal 2021, en donde se establecieron los siguientes montos:

CONCEPTO	MONTO ANUAL
Sostenimiento de actividades ordinarias permanentes	\$116,895,458.78
Actividades específicas	\$3,506,863.76
Franquicia postal	\$4,675,818.35
Financiamiento de campaña	\$58,447,729.39
Financiamiento adicional a partidos estatales.	\$781,920.00
Financiamiento público a candidatos independientes 2021	\$3,506,863.76
<b>TOTAL</b>	<b>187,814,654.04</b>

X. En cumplimiento a lo dispuesto por el transitorio SEGUNDO del acuerdo que antecede, mediante oficio CEEPC/PRE/SE/01313/2020, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, fue notificada de la adecuación presupuestal, en donde se establecieron los nuevos montos de financiamiento público.

XI. El 18 de diciembre de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", el Decreto número 1101, relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que en su artículo 7, dispone lo siguiente:

**ARTÍCULO 7°.** Para cumplir con lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las erogaciones asignadas a las autoridades electorales y partidos políticos, incluidas las previsiones para incrementos salariales, prestaciones económicas, repercusiones por concepto de seguridad social y demás asignaciones derivadas de compromisos laborales y servicios básicos para su operación, suman la cantidad de \$373'792,004, distribuidas conforme a lo siguiente: para gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana \$57'283,124; para dar cumplimiento al ARTÍCULO 37 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí \$1'285,000; para el financiamiento a partidos y agrupaciones políticas (prerrogativas de Ley) \$186'645,699, y